

OFICIO ORD. N° 1494 /

ANT.: Solicitud de información pública de fecha
05 de julio del 2015 – N° AL007T0000161.

MAT.: Responde solicitud de información
pública.

SANTIAGO, **03 AGO. 2015**

A : SRA. PAMELA AVALOS PARRA
[REDACTED]

DE : SR. PEDRO GOIC BOROEVIC
DIRECTOR NACIONAL
SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO

Por medio del presente oficio, comunico a usted que con fecha 05 de julio del 2015, se ha recibido la solicitud de información pública N° AL007T0000161, cuyo tenor literal es el siguiente:

Solicitud:

"Solicito resultado de investigación iniciada durante el mes de Febrero del 2015 , al OTEC Centro de Capacitación y Desarrollo Ltda, CENCADE , Rut 76087605-4, a raíz de irregularidades denunciadas por quién suscribe la presente solcitud , Pamela Avalos Parra Rut [REDACTED]. Solicito además el informes de los descargo realizados por la Doña Humilde Escalona Rojas Rut [REDACTED]."

Estos antecedentes me han sido solicitados por mi abogado ya que son necesarios para presentarlos ente el Juzgado del Trabajo, a raíz de una demanda laboral presentada por quién suscribe en contra del OTEC CENCADE Ltda. , por no pago de remuneraciones ,ni cotizaciones previsionales.

En fecha de viernes 4 de Junio 2015, fui informada via correo electrónico por el Director Regional de SENCE Valparaíso , que la investigación había concluido y se habian enviado los resultados al nivel central.

Por tanto me sugiere solicite la información por esta via.

Observaciones: La audiencia preparatoria ha sido fijada para el día 5 de Agosto del 2015, razon por la cual sería de utilidad poder contar con esta informacion antes de esa fecha.

Quedo disponible para retorarla en las ofcinas de SENCE Valparapiso ,de ser necesario."

Respuesta:

Tal y como le indicara el Director Regional de Sence Región de Valparaíso, con fecha 4 de julio de 2015, el proceso de fiscalización señalado, en su fase indagatoria (constatación de hechos y formulación de cargos), ya se encuentra finalizado y remitido a la Unidad Central de Fiscalización de este Servicio Nacional, encontrándose actualmente en su etapa sumarial, es decir, el expediente se encuentra en poder de un abogado quien analiza y propone eventuales sanciones para los involucrados. En este contexto, cumpla con indicarle que mientras dicho proceso no culmine no es posible acceder a su solicitud de documentación.

Lo anteriormente señalado, en relación con lo dispuesto en la Ley N°20.285, Sobre Acceso a la Información Pública, cuyo artículo 21 establece que "Las únicas causales de secreto o reserva en cuya virtud se podrá denegar total o parcialmente el acceso a la información, son las siguientes":
1. "Cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte el debido cumplimiento de las

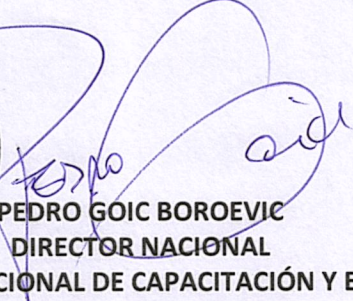
funciones del órgano requerido, particularmente: b) Tratándose de antecedentes previo a la adopción de una resolución, sin perjuicio que los fundamentos sean públicos una vez que se adopten las medidas”.

Al momento de cerrar definitivamente mediante la correspondiente resolución que sancione o absuelva al OTEC inculcado, este Servicio Nacional se encontrará en condiciones de proporcionar a usted la información solicita, a menos que concurra una causal de secreto o reserva de las establecidas en el artículo 21 de la Ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública y Transparencia. Lo anterior, sin perjuicio de la solicitud que pueda efectuar directamente el tribunal del trabajo.

Conforme lo establece el artículo 16, 21 N°1 letra b de la Ley N° 20.285, Sobre Acceso a la Información Pública, hemos cumplido así con nuestra obligación de informar.

Se hace presente a usted que, de conformidad a lo establecido en el artículo 24 de la Ley N°20.285, Sobre Acceso a la Información Pública, dispone del plazo de 15 días, contados desde la notificación de este acto administrativo, para reclamar respecto de esta resolución ante el Consejo para la Transparencia.

Se despide atentamente,



PEDRO GOIC BOROEVIC
DIRECTOR NACIONAL
SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO

XRO/ Jdelaf /vrdc/jmm
Distribución:

- Sra. Pamela Avalos Parra, [REDACTED]
- Oficina de Partes.
- Archivo.